01/04/2003

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Multas a testigos y peritos en el proceso penal

I. Actualización de cuantías y otros cambios

La actualización de cuantías aparece regulada en los artículos 175.5º, 420 I, 661, 716 y 967 LECr, en su nueva redacción dada por la ley Ley 38/2002, de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que entrará en vigor el día 28 de abril de 2003

1.- Advertencia en cédula de citación

El art. 175.5º LECr señala que el contenido de las cédulas de citación advertirá de la obligación de comparecer bajo **multa de 200 a 5.000 euros** (antes de 30,05 a 150,25 euros); que **de repetirse y tratarse de testigos o peritos supondría una segunda citación** con apercibimiento de comisión de un delito de obstrucción a la justicia (463.1 CP). **Esta acotación subjetiva muestra la eventual sanción contra el que no fuere testigo o perito**, y sólo queda el **imputado ñpara instrucciónñ o el acusado ñpara el enjuiciamiento**. Sin embargo, la advertencia ordenada en la cédula carece de norma alguna que permita sancionar al sujeto pasivo del proceso,

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |